



MERNO READ

~~B. N. N. 1.º~~

Vol: 2048  
Nº : 7  
Año: 1844

Sección Civil y Judicial.

Expediente relativo a lamulta de 25 pesos aplicados a José Antonio Gómez por la compra de un sombrero robado.

Folios: 1 al 5

Platino a la  
aplicados a José Antonio Gómez por  
un sombrero robado. a 10 de Julio de

la noche del 29 del mes de Junio: hice comparecer  
ante mí y testigos infrascriptos al citado comprador José  
Antonio Gómez, y le pregunté quién había sido el  
vendedor de dicho sombrero para imponerle la pena  
que correspondía a nuestras leyes patrias, á lo que  
me contestó que absolutamente conocía al vendedor,  
pero que era un mosito blanco joven, y que la  
compra la hizo á las nueve de la mañana públi-  
camente; en virtud de la exposición del compra-  
dor, le impuse la pena y multa de veinte y  
cinco pesos en beneficio al erario para las obras  
públicas, como infractor de dichas nuestras leyes  
patrias; y en comprobación se habiéndolo así verificado

*[Handwritten signature]*

N. B.



MERIO READ

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

~~B. N. 27. 1. 5.~~

B. 10

~~R. 63~~

responde.

*[Faint handwritten scribbles]*

Aplicados a José Antonio Gómez por la compra de un Sombrero Robado a 10 de Julio de 1844.

N. B.

En la Ciudad de la Trinitad Capital de la Republica del Paraguay en primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en virtud de haber sabido que José Antonio Gómez había comprado un Sombrero fino negro y que este había sido robado de Salvador Pondel la noche del 29 del pasado Junio: hice comparecer ante mí y testigos infrascriptos al citado comprador José Antonio Gómez, y le pregunté quién había sido el vendedor de dicho Sombrero para imponerle la pena que correspondia á nuestras leyes patrias, á lo que me contestó que absolutamente conocia al vendedor, pero que era un mosito blanco joven; y que la compra la hizo á las nueve de la mañana públicamente; en virtud de la exposicion del comprador, le impuse la pena y multa de veinte y cinco pesos en beneficio al erario para las obras públicas, como infractor de dichas nuestras leyes patrias; y en comprobacion se habilito en verificarse

*[Handwritten signature]*

fixa conmigo esta diligencia con los testigos im-  
citos; se que certifico.

Bernardo Jose-Llamas

José Ant.º Gómez

José Manuel Gómez de la Fuente

José María Suárez Mendocá

Exmo. Señor.

abiéndome dado queja por Antonio  
Penallo europeo español y residente en esta  
capital, que José Antonio Gomez de la  
nacionalidad y residencia, le había  
vendido un sombrero fino negro, y resulta  
dado ~~separado~~ sombrero el que le habían robado  
el comerciante Salvador Pondal natural  
entre ~~en~~ y residente igualmente en  
la noche del 29 del proximo  
para lo que hice comparecer ante mi y testigos  
al expresado vendedor José Antonio Gomez  
y tratando ~~se averiguase~~ con él se le  
hubo dicho sombrero, espuso que lo había

compra & publicamente, pero que absolutam-  
te ignoraba quien se lo hubiese vendido; a  
lo que reconvenido por mi, que como podia ser  
eso, cuando por la calidad, y valor del  
sombrero, se debía ver era una cosa robada,  
me dispiese la verdad quien habia sido el  
vendedor, u al menos las señas de él; a lo  
que replicó el Gomez que no tenia mas señas  
que dar, sino que era un moro ~~siro~~ y blan-  
co, el que se habia vendido; en esta virtud  
viendo que podia ser comprendido en el  
artículo 24 del Supremo decreto Reglamentario  
de policía, de fecha 27 de Junio del año  
de 1842: le impuse la multa al  
dicho Gomez de veinte y cinco pesos para  
los gastos de obras públicas: lo que elevo al  
supremo condonamiento de N. E., acompa-  
ñando la acta original practicada al efecto,  
para que el Sr. Digne N. E. ordenarme, en caso  
de hallarse reglada la expresada multa,  
la entrega en la tesorería nacional.

S

guarde la importante vida de V. E.  
los muchos años que la República ha  
menester. Atencion Julio 3 de 1814.

Exmo. Señor.

Bernardo J. de Alencar

Excelentísimo Señor Presidente de la República

pende la importante  
los muchos años que la República ha  
nuestro. Antonio C. de...

1812

cion

Respetabilísimo Señor  
residente en esta República



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Julio 9 de 1844

Recibare en la casa de gastos públicos ordinario  
la multa de veinte y cinco pesos con constancia a conti-  
nuacion de este decreto, y devuélvase el exped<sup>te</sup> al juez  
del crimen.

Lopez

Proveyo, mando y firmo el Excmo. Señor  
Presidente de la República, ce ello doy fe.

Andrés Bello

Sec. del Supmo Cmo

En el mismo dia pase este exped<sup>te</sup> en unata  
por utiles al Señor Colector general para el fin



ordenad en el Supremo Decreto antecedente, y firmo conmigo, ee que doy fe.

Benito Varela

El Rey

En cumplimiento del Supremo Decreto antecedente, ha entregado en esta Colecturía general el Señor Juez del Crimen Ciudadano Bernardo Jove-Slanos los veinte y cinco pesos de multa que le impuso á José Antonio Gomez y queda agregada al caudal de gastos ordinarios, y para constancia firma con nosotros. Anuncion y Julio 10 de 1844.

Benito Varela

Mariano Gonzalez  
Interrentor

Bernardo Jove-Slanos

En el mismo dia pase este ope<sup>te</sup> al Señor Juez del crimen en cinco folios utiles bajo el consentimiento y en comprobacion firmo conmigo, ee que doy fe.

Bernardo Jove-Slanos

En



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

5  
el mismo día mes y año hice saber á José Antonio Gómez el destino que se ha dignado el Excmo. Señor Presidente de la República darle á los veinte y cinco pesos en que ha sido multado el citado Gómez, y en comprobacion de haberselo hecho saber firmo conmigo; ce que certifico.

José Sano

José Ant.º Gómez

El mismo día por el que se dio a conocer  
que se ha de dar a conocer el  
que se ha de dar a conocer el  
que se ha de dar a conocer el  
que se ha de dar a conocer el  
que se ha de dar a conocer el

El día de hoy  
que se ha de dar a conocer el  
que se ha de dar a conocer el